

**Comisión sobre la Utilización del Espacio
Ultraterrestre con Fines Pacíficos**

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

60º período de sesiones

Viena, 31 de mayo a 11 de junio de 2021

Proyecto de informe**VI. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización
del espacio ultraterrestre con fines pacíficos**

1. De conformidad con la resolución [75/92](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 7 del programa, titulado “Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”, como tema ordinario de su programa.
2. Formularon declaraciones en relación con el tema 7 del programa los representantes del Brasil, Filipinas, Finlandia, la India, Indonesia, el Japón, Luxemburgo, México, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de). Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros.
3. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) informe sobre el estado de la legislación nacional en materia espacial de los países de la Iniciativa de Legislación Espacial Nacional del Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico ([A/AC.105/C.2/L.318](#));
 - b) composición de la Iniciativa de Legislación Espacial Nacional del Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico (APRSAF) ([A/AC.105/C.2/2021/CRP.7](#)).
4. La Subcomisión escuchó las siguientes ponencias:
 - a) “Portugal y el espacio: sinopsis jurídica y reglamentaria”, a cargo de la representante de Portugal;
 - b) “Las iniciativas del APRSAF para mejorar la capacidad de formulación de leyes y políticas relativas al espacio en la región de Asia y el Pacífico”, a cargo de la representante del Japón.
5. La Subcomisión reiteró que era importante tener en cuenta el “nuevo espacio” o *new space*, es decir, la tendencia por la que cada vez más entidades no gubernamentales participaban en actividades en el espacio ultraterrestre y el avance de la comercialización y la democratización de las actividades espaciales. Para garantizar la seguridad de esas actividades, era necesario que los Estados procurasen estar en consonancia con lo



dispuesto en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre por medio de sus marcos jurídicos internos.

6. La Subcomisión observó que la elaboración y la reforma de las políticas espaciales nacionales y su aplicación mediante los correspondientes reglamentos nacionales se orientaban cada vez más a hacer frente a las cuestiones que planteaba el creciente número de entidades no gubernamentales que realizaban actividades espaciales.

7. La Subcomisión observó que diversas actividades realizadas por los Estados miembros pretendían examinar, fortalecer, elaborar o redactar leyes y políticas nacionales relativas al espacio, así como reformar o establecer la gobernanza de las actividades espaciales nacionales. A ese respecto, la Subcomisión observó también que esas actividades tenían por objeto mejorar la gestión y regulación de las actividades espaciales; reorganizar los organismos espaciales nacionales; aumentar la competitividad de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en sus actividades espaciales; fomentar la participación de entidades académicas en la formulación de políticas; responder mejor a los desafíos que planteaba la realización de las actividades espaciales, en particular, los relacionados con la gestión del medio espacial; garantizar la solidez y la resiliencia de la infraestructura de comunicaciones durante emergencias, por ejemplo un desastre natural, y aumentar el grado de cumplimiento de las obligaciones internacionales.

8. Se expresó la opinión de que los instrumentos legislativos nacionales servían como “puente” entre el derecho internacional y el derecho interno, y también entre las obligaciones legales y el derecho no vinculante o *soft law*. Concretamente, las normas que no eran jurídicamente vinculantes se incorporaban a los marcos regulatorios nacionales a modo de requisitos para obtener una autorización.

9. Algunas delegaciones opinaron que las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos ofrecían recomendaciones útiles e importantes a todos los Estados, y que era importante que las Directrices se aplicasen de manera voluntaria por medio de diversos instrumentos jurídicos y políticas nacionales relativos al espacio.

10. Se expresó la opinión de que los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y el Tratado por el que se Prohíben los Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, el Espacio Ultraterrestre y debajo del Agua hacían referencia a los medios y arbitrios con que los Estados debían regir, registrar, autorizar y, sobre todo, regular las distintas actividades relativas al espacio ultraterrestre.

11. Algunas delegaciones señalaron la importancia de compartir las prácticas previstas en la legislación de cada país relativa al espacio y de aprender de esas prácticas. A ese respecto, la Subcomisión tomó nota del informe sobre el estado de la legislación nacional en materia espacial de los países de la Iniciativa de Legislación Espacial Nacional del Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico (A/AC.105/C.2/L.318) y agradeció la labor realizada por el grupo de estudio correspondiente.

12. La Subcomisión convino en que las deliberaciones relativas a este tema del programa eran importantes y permitían a los Estados comprender los marcos reglamentarios nacionales en vigor, dar a conocer experiencias acerca de las prácticas nacionales e intercambiar información sobre los marcos jurídicos de los países.

13. La Subcomisión también convino en que era importante seguir intercambiando periódicamente información sobre las novedades en la esfera de los marcos reglamentarios nacionales relativos a las actividades espaciales. A ese respecto, alentó a los Estados miembros a que siguieran presentando a la Secretaría los textos de sus leyes y reglamentos nacionales relativos al espacio, así como información actualizada y aportes a la sinopsis de los marcos reglamentarios nacionales relativos a las actividades espaciales.

VII. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio

14. De conformidad con la resolución [75/92](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 8 del programa, titulado “Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio”, como tema ordinario de su programa.

15. Formularon declaraciones en relación con el tema 8 del programa los representantes de Alemania, el Brasil, China, Colombia, Filipinas, Francia, Grecia, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), el Japón, Luxemburgo, México, Sudáfrica y Turquía. El representante de Costa Rica también formuló una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. El observador de la APSCO también formuló una declaración en relación con el tema. Además, durante el intercambio general de opiniones, representantes de otros Estados miembros formularon declaraciones sobre el tema.

16. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) informe sobre la Conferencia de las Naciones Unidas, Turquía y la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico sobre Derecho y Política del Espacio, celebrada en Estambul (Turquía) del 23 al 26 de septiembre de 2019 ([A/AC.105/1222](#));

b) informe sobre la Conferencia de las Naciones Unidas y la Comisión Económica para África sobre Derecho y Política del Espacio, celebrada en línea del 8 al 10 de diciembre de 2020 ([A/AC.105/1242](#));

c) documento de sesión en el que figuraba el directorio de oportunidades educativas en materia de derecho del espacio ([A/AC.105/C.2/2021/CRP.11](#));

d) documento de sesión que contenía información presentada por Albania, Argelia, España, Filipinas, Jordania, Marruecos, el Pakistán, Túnez y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre sus actividades e iniciativas de fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio ([A/AC.105/C.2/2021/CRP.25](#)).

17. La Subcomisión escuchó las siguientes ponencias:

a) “Programa chileno de colaboración para nuevos agentes del sistema espacial nacional”, a cargo del representante de Chile;

b) “Últimas novedades relativas al proyecto ‘Derecho del Espacio para Nuevos Agentes Espaciales’ de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre”, a cargo de representantes de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre.

18. La Subcomisión convino en que el fomento de la capacidad, la formación y la educación en materia de derecho del espacio eran de importancia primordial para impulsar las iniciativas nacionales, regionales e internacionales encaminadas a seguir desarrollando los aspectos prácticos de la ciencia y la tecnología espaciales, en especial en los países en desarrollo, y para profundizar en el conocimiento del marco jurídico en que se realizaban las actividades espaciales. Ello alentaría a los Estados a ratificar los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, respaldaría la aplicación de esos tratados y el establecimiento de instituciones nacionales y haría más accesible y daría a conocer mejor el derecho internacional del espacio a todos los sectores de la sociedad civil. Se destacó la importante función que correspondía a la Subcomisión y a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre a ese respecto.

19. La Subcomisión observó con aprecio que varias entidades gubernamentales y no gubernamentales realizaban una labor en los planos nacional, regional e internacional para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio. Esa labor incluía alentar a las universidades a que ofrecieran cursos y seminarios sobre derecho del espacio; conceder becas de estudios de grado y de posgrado sobre derecho del espacio; prestar apoyo financiero y técnico para la investigación jurídica; preparar estudios, artículos, libros de texto y publicaciones sobre derecho del espacio; organizar talleres, seminarios y otras actividades especializadas para promover una mayor comprensión del derecho del espacio; prestar apoyo a los concursos de tribunales simulados de derecho del

espacio; apoyar la participación de mujeres, estudiantes y profesionales jóvenes en actividades regionales e internacionales relacionadas con el derecho del espacio; ofrecer oportunidades de capacitación y de otro tipo para adquirir experiencia, en particular mediante pasantías en organismos espaciales, y prestar apoyo a las entidades que se dedicaban al estudio y la investigación del derecho del espacio, a fin de contribuir a establecer políticas y marcos legislativos nacionales relativos al espacio.

20. La Subcomisión observó que algunos Estados miembros habían prestado asistencia financiera a estudiantes para que pudieran asistir al Concurso Manfred Lachs de Tribunales Simulados de Derecho del Espacio, que se celebraba cada año durante el Congreso Astronáutico Internacional.

21. La Subcomisión tomó nota con aprecio de la Conferencia de las Naciones Unidas, Turquía y la APSCO sobre Derecho y Política del Espacio, celebrada en Estambul (Turquía) del 23 al 26 de septiembre de 2019, y de la Conferencia de las Naciones Unidas y la Comisión Económica para África sobre Derecho y Política del Espacio, celebrada en línea del 8 al 10 de diciembre de 2020. Señaló que esos acontecimientos habían contribuido a fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio al poner en contacto a expertos, profesionales y representantes gubernamentales, de la industria y de la sociedad civil que trabajaban en ese ámbito.

22. La Subcomisión acogió con beneplácito el proyecto “Derecho del Espacio para Nuevos Agentes Espaciales” de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre. La finalidad de este era prestar apoyo para mejorar la capacidad de elaborar leyes y políticas nacionales relativas al espacio. En ese mismo contexto, se acogieron con beneplácito la Misión de Asesoramiento Técnico de Chile celebrada en línea del 13 al 16 de octubre de 2020 y la Misión Introductoria de Asesoramiento Técnico sobre África y el Espacio celebrada en línea el 7 de diciembre de 2020.

23. Algunas delegaciones opinaron que ese proyecto representaba una contribución importante de la Oficina al fomento de la capacidad de los países con capacidad espacial incipiente y que, a largo plazo, ayudaría a promover una mayor estabilidad, sostenibilidad y seguridad del medio espacial.

24. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre debía llevar a cabo actividades específicas de fomento de la capacidad, educación y formación en materia de derecho y política del espacio, sobre la base del programa de la Plataforma de las Naciones Unidas de Información Obtenida desde el Espacio para la Gestión de Desastres y la Respuesta de Emergencia (ONU-SPIDER), con el objetivo de establecer una plataforma de fomento de la capacidad.

25. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la elaboración de la agenda “Espacio2030” podía ofrecer una oportunidad de examinar la posibilidad de diseñar programas especiales de fomento de la capacidad y gestión del conocimiento para países en desarrollo.

26. Algunas delegaciones opinaron que la cooperación internacional era importante a ese respecto, a fin de que todos los agentes, en particular los países en desarrollo, pudieran recibir suficientes oportunidades de formación y fomento de la capacidad.

27. La Subcomisión observó que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había actualizado el directorio de oportunidades educativas en materia de derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2021/CRP.11), que incluía información sobre becas, y convino en que la Oficina debería seguir actualizando el directorio. A ese respecto, la Subcomisión invitó a los Estados miembros a que, en sus respectivos países, alentaran las contribuciones para seguir actualizando el directorio en lo sucesivo.

28. La Subcomisión recomendó que los Estados miembros y los observadores permanentes ante la Comisión informaran a la Subcomisión, en su 61^{er} período de sesiones, de las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar en los planos nacional, regional o internacional para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio.